

este que para rubrica de los Enjemas de un Pueblo, y conve-  
 niente al otomar los Baños de suya conzederle una  
 quatrocientas arrovas de Viere con que suya podra ocu-  
 rir a remefante necesidad; Con lo demas que contiene la  
 rrelyo a la letia; Ita Ciudad en su inclinancia y el  
 manifestado por el Sr. D. Gregorio Carrascosa Jurado, y  
 Comisario de este ramo de que dha villa es acrehedora a qd  
 de la atienda por los motivos que hizo presentes, y que le con-  
 ta la inclinancia en que se halla del vocorro de la rrelyo qd  
 no puede arriar por otra parte; Desde luego en el Ayuntamiento  
 como de por aora a la rrelyo de la villa de Uthama  
 de oriente a rrovas de Viere para los fines qd  
 manifesta; Acuerda qd para el ayo de cada una  
 de ellas, rrelyo a todas las demas disposiciones  
 correspondientes; Da e la Carta a la Junta de Dignos  
 en la primera qd se celebre, contestandose luego.  
 Entendida la Ciudad por el Sr. D. Juan de Borja  
 Fontes y D. Miguelme Rera, se habiendole notziado  
 se subministraran porciones de Viere a la villa de  
 Molina y otros Pueblos, por el Arrendador de esta rre-  
 lyo, de la del Abasto pp. y que se debe tomar pronta  
 providencia para contener este conozido perjuicio qd

Sobre vocorrerse a  
 otros Pueblos con  
 Viere de justifiqne

